

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 56-2021

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**. Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, portadora del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. 401508907, con oficina principal ubicada en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **003-0014113-2**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

De la otra parte la razón social **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, entidad social organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. **132262204**, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la calle Bohechio, No. 70, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la **SRA. BELGICA JIMENEZ REYES**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número **001-1616486-4**, domiciliada y residente en la calle Bohechio, No. 70, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, quien actúa de conformidad con lo que establece los estatutos de esa sociedad comercial, quien para los fines del presente Contrato, se denominará, **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**

Para referirse a ambos se les denominaran **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de "comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "comparación de precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará las más convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

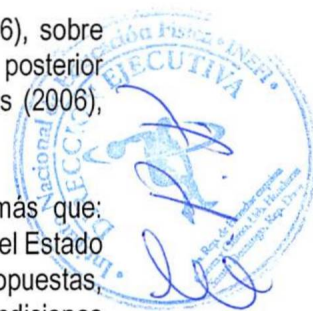
POR CUANTO: El día veintitrés (23) del mes agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, convocó a proceso de Compra Menor, del proceso de REFERENCIA INEFI/DAF-CM-2021-0027, PARA EL SERVICIO DE AULA VIRTUAL.

POR CUANTO: Que hasta el veinticinco (25) del mes agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso de Compra Menor.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), se procedió a la presentación y apertura de Oferta Económica".



Handwritten initials or signature.





POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, mediante Acta No. **0027-21**, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), le adjudicó a la **EMPRESA FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, el contrato de Suministro de Bienes, del proceso de **REFERENCIA INEFI / DAF-CM-0027 - 2021, PARA EL SERVICIO DE AULA VIRTUAL.**

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documentos emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Nacional de Educación Física, INEFI.

Compra Menor: El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso por Compra menor, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, **LA EMPRESA FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, por medio del presente Contrato se compromete a brindar el servicio de aula virtual y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, a su vez se compromete hacer la contratación del servicio de aula virtual.



Incluye: lo que se detalla a continuación

Descripción
<p>SERVICIO DE AULA VIRTUAL MOODLE CON CAPACIDAD PARA 10,000 ESTUDIANTES</p> <p>QUE INCLUYA</p> <p>HOSTING Y NOMBRE DE DOMINIO POR UN AÑO IMPLEMENTACION DE AULA VIRTUAL MOODLE PANTALLA PERSONALIZADA ACORDE CON LA IMAGEN DE LA INSTITUCION VIDEOCONFERENCIA INTEGRADA EN LA PLATAFORMA CAPACITACION A PROFESORES, ESTUDIANTES Y PERSONAL TECNICO EN EL USO DE LA PLATAFORMA SOPORTE TECNICO INCLUIDO POR 6 MESES.</p> <p>CARACTERISTICAS DEL SERVIDOR</p> <p>CPU DE 32 CORES 128 GB RAM 6 TB DE ALMACENAMIENTO PUERTO 1 Gbit/s IP PUBLICA</p>



3.2 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación.

3.3 **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, debe suplir los servicios según detalle requeridos por el Instituto Nacional de Educación Física, INEFI.



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **SETECIENTOS OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 708,000.00).**

4.2 **El Instituto Nacional de Educación Física, INEFI**, hará un desembolso de un pago único a la firma del contrato de los bienes y servicios realizados y recibidos satisfactoriamente.

ARTICULO 5. -CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 El pago se realizará inmediato a la entrega.



5.3 **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el presente Contrato el cual debe de ser cumplidas.

ARTÍCULO 8.-GARANTÍA.

.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía emitida por la **Compañía de Seguros Reservas**, mediante Póliza No. **2-2-702-0120006**, de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), y con efectividad del veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) al veinte (20) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (RD\$28,320.00)** equivalente a más del uno por ciento (1%) del monto adjudicado.



ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, relativos y/o relacionados por la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, para el el servicio de aula virtual, los pagos a **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EVS FILMS PRODUCCION S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.



12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -


19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (04) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-----



ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.
Actuando en nombre y representación de
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA
(INEFI)

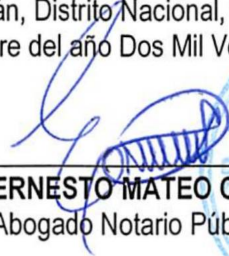




SRA. BELGICA JIMENEZ REYES,
Actuando en nombre y representación
FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.



YO: DR. ERNESTO MATEO CUEVAS, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 2289, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)** y **SRA. BELGICA JIMENEZ REYES**, quien actúa en nombre y representación de la razón social **FGJ MULTIMEDIOS S.R.L.**, ambos de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-----



DR. ERNESTO MATEO CUEVAS
Abogado Notario Público

